Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 336 - 2009 - CE - PJ

Lima, 14 de octubre de 2009

VISTO:

El Oficio N° 899-2009-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, elevando el proyecto de Directiva sobre "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de la Bonificación por Cumplimiento de Metas a favor de los Trabajadores del Poder Judicial en el Año 2009"; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 025-2009-CE-PJ este Órgano de Gobierno aprobó el "Establecimiento de Metas de Resolución de Expedientes Principales en Trámite y Ejecución – 2009", que deben realizar los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios de las Cortes Superiores de Justicia del país;

Segundo: Al respecto, resulta necesario en la dirección dispuesta por la precitada resolución, que se proceda a la aprobación de mecanismos para el establecimiento de criterios que permitan reconocer y estimular la productividad y nivel efectivo de labores que desarrollan los servidores a fin de reconocer y estimular su esfuerzo a través del otorgamiento de un incentivo pecuniario en bienestar del trabajador y de su familia, cuando se hayan alcanzado los objetivos trazados por la Institución, así como por el cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos estratégicos de este Poder del Estado; todo ello en estricta concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas 16, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 011-2009-CE-PJ sobre "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de la Bonificación por Cumplimiento de Metas a favor de los Trabajadores del Poder Judicial en el Año 2009", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General, Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, y a las dependencias administrativas correspondientes, para su conocimiento fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL — REPÚBLICA DEL PERÚ

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

HUGO SALAS ORTIZ

PODER JUDICIAL

DIRECTIVA N° 011 -2009-CE-PJ

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION POR CUMPLIMIENTO DE METAS A FAVOR DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL EN EL AÑO 2009.

I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos administrativos para el otorgamiento de la bonificación por cumplimiento de metas a favor del Personal Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial, aprobado por la Cuadragésima Sexta Disposición Final de la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2009.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad lo siguiente:

2.1. Definir los criterios metodológicos que se utilizaran para el pago del bono por cumplimiento de metas, en aplicación de lo dispuesto por la Cuadragésima Sexta Disposición Final de la Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009".

2.2. Reconocer y estimular el grado de esfuerzo del Personal Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial, en lograr el cumplimiento de los objetivos trazados por la Institución, a través del otorgamiento de un incentivo pecuniario en bienestar de él y de su familia.

III. ALCANCE

Las Normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación a todo el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial.

PODER JUDICIAL

IV. BASE LEGAL

Constituyen Base Legal los siguientes dispositivos:

4.1. Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009.

4.2. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.3. Ley Orgánica del Poder Judicial (Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. 017-93-JUS de fecha 02 de junio de 1993.

4.4. Resolución Administrativa N° 025-2009-CE-PJ de fecha 28 de enero de 2009, que aprueba el establecimiento de metas de resolución de expedientes principales en tramite y ejecución 2009, que deben realizar los Órganos Jurisdiccionales permanentes y transitorios de las Cortes Superiores de Justicia del País.

V. NORMAS GENERALES

5.1. La bonificación por cumplimiento de metas se otorga al personal jurisdiccional y administrativo nombrados y contratados bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y 728; no incluye jueces, personal contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, Servicios No Personales, Contratos Administrativos de Servicios o cualquier otra modalidad.

5.2. El bono por cumplimiento de metas es equivalente a una remuneración mensual, sin incluir la Bonificación por función Jurisdiccional, y se otorgará de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2 de la presente Directiva.

5.3. El bono por cumplimiento de metas no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no siendo base de cálculo para ningún tipo de beneficio, no está sujeto a cargas sociales, salvo el caso de retenciones por concepto de Impuesto a la Renta (Quinta Categoría) y/o mandatos judiciales por alimentos.

5.4. El personal jurisdiccional y administrativo percibirá la bonificación por cumplimiento de metas, en los cargos que vienen desempeñando, siempre y cuando estén laborando a la fecha de otorgamiento de la mencionada bonificación y hayan ingresado a laborar con anterioridad al mes de noviembre 2009, o se encuentre en uso de su descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones, o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790.

5.5. La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, es la encargada de procesar los pagos de la bonificación por cumplimiento de metas de acuerdo a la información remitida por la dependencia correspondiente.

PODER JUDICIAL

5.6. La Bonificación por cumplimiento de metas, será financiada con cargo al Presupuesto Institucional del Poder Judicial, aprobado para el año 2009.

VI NORMAS ESPECÍFICAS

6.1. CUMPLIMIENTO DE METAS

Las metas de resolución de expedientes están referidas a los expedientes judiciales en tramite, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 025-2009-CE-PJ.

Para el pago del bono del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, se tomará en cuenta el grado de cumplimiento de la meta global del Poder Judicial, formada por el conjunto de los Distritos Judiciales, correspondiente al periodo de enero a octubre 2009.

6.2. DE LA DISTRIBUCION DEL BONO POR CUMPLIMIENTO DE META

6.2.1 La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, se encargará de emitir el listado del personal que se encuentra directamente involucrado en el logro de las metas e indicadores establecidos.

6.2.2 El bono por cumplimiento de metas se otorgará de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DEL BONO POR CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PERSONAL JURISDICCIONALY ADMINISTRATIVO

FACTOR	CORRESPONDE
Cumplimiento de 95 a 100% de las metas	100% del bono
Cumplimiento de 85 a 94% de las metas	95% del bono
Cumplimiento de 75 a 84% de las metas	90% del bono

6.3. DEL PAGO

6.3.1. El pago del bono por cumplimiento de metas, se efectuará a partir de la fecha en que la Institución cuente con el respectivo calendario de compromiso, autorizado por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

6.3.2. El bono por cumplimiento de metas se efectuará en una sola armada, depositándose en las respectivas cuentas de ahorros del Banco de la Nación de cada trabajador.

PODER JUDICIAL

6.4. DE LA REMISION DE INFORMACION

6.4.1. La Gerencia de Planificación, a través de la Subgerencia de Estadística, deberá remitir a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial el reporte del grado de cumplimiento de la meta global de expedientes en trámite, alcanzado por el conjunto de los Distritos Judiciales, al mes de octubre del 2009.

6.5. NORMAS COMPLEMENTARIAS

6.5.1. En caso que el cumplimiento de la meta global se encuentre por debajo del 95% al mes de octubre 2009, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial requerirá a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia que informen sobre esa situación, a fin de adoptar las decisiones que correspondan.

6.5.2. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de conformidad con la norma específica para cada caso.

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo